

EL AGENTE DEL PUEBLO.

DIARIO POLÍTICO

DEFENSOR DE LOS INTERESES POPULARES.

SUSCRICION.—Madrid, un mes..... 8 reales.
Provincias, tres meses..... 30 id.
Portugal..... 56 id.
Ultramar y extranjero..... 70 y 80 id.
NO SE SIRVE SUSCRICION cuyo pago no se haya hecho anticipadamente.

ANUNCIOS: Se pagan 50 céntimos por línea.
COMUNICADOS: A precios convencionales.
No se publican comunicados ni anuncios cuyo pago no se haya hecho anticipadamente.
LA REDACCION no devuelve los originales que se la remitan, aunque no se publiquen.

AGENCIA.

Por los negocios cuya cuantía exceda de 10.000 reales el pago de derechos a la AGENCIA será convencional.
Será convencional también el pago de derechos en los negocios en que no se gestione cobro de intereses.—Cuando por malos ó equivocados informes de los interesados, al encomendar un asunto, recayera una resolución ó providencia contraria á la que se haya pretendido, el interesado abonará solamente la mitad de los derechos que a la AGENCIA correspondían.—(Véase el anuncio en la 4.ª pl.na.)

REDACCION, AGENCIA Y ADMINISTRACION, CALLE DE FUENCARRAL, N.º 57, PRINCIPAL DERECHA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

LOS BONOS Y LA UNIFICACION DE LA DEUDA.

Hace pocos días algunas hojas ministeriales y semi-ministeriales daban la seguridad de que el señor ministro de Hacienda no pensaba en préstamos ni empréstitos; mas como si temieran comprometerse demasiado, añadían á renglón seguido que los recursos del señor ministro estaban consignados en el proyecto de unificación de la Deuda.

Examinado este proyecto, sorprende á primera vista que una medida tan radical y necesaria, cual es la de la unificación de la Deuda, haya sido tan poco meditada y se trate de realizar de una manera tan pobre.

Todo se vuelven excepciones y casi, casi, puede decirse que todo está reducido á la conversión de la deuda del personal.

Comprendemos lo grave y difícil de la realización de esta medida, pero á cualquiera le ocurre que un hombre de verdadero talento financiero debe ver más allá, y que tal vez fuera preferible, á pesar de sus defectos é inconvenientes, la creación de un nuevo papel que comprendiera todos los que existen con tantas y tan diversas denominaciones.

Pero examinado más detenidamente el susodicho proyecto, se advierte con sorpresa, aunque ya no debe sorprendernos nada, que todo está reducido á pedir dinero, más ó menos embosadamente.

En efecto; una de las condiciones que se exigen es la autorización al señor ministro de Hacienda para vender 736 millones de Bonos del Tesoro.

No somos nosotros de los que pretenden que un ministro, en las circunstancias en que se halla el Sr. Figuerola, haga milagros. La escasez de recursos podrá hacer de esta autorización una cosa necesaria, y no queremos combatirle por la sencilla razón, aparte de la ya sentada, de que aun cuando la combatamos con todas nuestras fuerzas, será concedida.

Pero ya que esto sea, amantes de la legalidad y defensores de los derechos del pueblo, no podemos admitir, ni por un momento siquiera, que la venta se verifique para provecho único y exclusivo de algunos grandes capitalistas, que al emplear sus fondos en negocios de esta índole, no se contentan con una ganancia moderada, sino que van buscando beneficios tan pingües para ellos como enormes para la nación.

Si la autorización se concede y la venta llega á verificarse, pedimos que sea en pública subasta y con la facultad de poder interesarse en ella hasta por un bono, á fin de que todas las clases de la sociedad tengan ó puedan tener participación en los beneficios que proporcione. Efectuándolo así, al mismo tiempo que se tendrán en consideración los derechos y las conveniencias del pueblo, se conseguirá en los precios ventaja, y no se estará á merced de los grandes capitalistas que pudieran tener la pretensión de explotar la penuria del Erario, con detrimento de los intereses del país.

Para completar lo legal, justo y conveniente en la realización de esta medida, pedimos también que se admitan en pago toda clase de cupones vencidos, así como cualquier otro valor al que hubiese fido en suerte ser amortizado. Y al pedir esto, abogamos más bien por la conveniencia del Tesoro público que por la de los particulares, pues á nadie se le oculta que con semejante medida alcanzarían los bonos un al-

to cambio al que de otro modo no llegarían jamás.

Y ya que tan de paso hemos hablado de la unificación de la Deuda y de la venta de los bonos, por no permitirnos hoy otra cosa el espacio de que podemos disponer, seámosle lícito terminar estas breves líneas con una reflexión ó pregunta no menos breve y sin disputa oportuna.

Suponiendo, como suponemos fundadamente, que esos 736 millones de bonos que han de salir al mercado sean el remanente de la emisión de los 2.000 millones, ¿tendría la bondad cualquiera de los periódicos que beben en buenas fuentes ó el mismo ministro por medio de los órganos que le favorecen y apoyan con tanto celo como desinterés, de decirnos, cuántos existen en la Caja de Depósitos para garantía de las cartas de pago que aún quedan por cambiar?

Suplicamos á quien pueda que nos conteste. Y suplicamos á los que nos contesten y nos lean, que no supongan malicia alguna en la pregunta.

Hé aquí unos párrafos de *La Patria* sobre el asunto del Tribunal de Cuentas:

«Una pregunta suelta.—En el caso más que probable, de que la dignidad de la mayoría se manifieste una vez más votando la proposición de los Borguellás, Romero Giron y demás cómplices, ¿cómo se compondrá el Sr. Becerra para instruir el expediente que debe justificar la cesantía del Sr. Hoppe, cuando en el desdichado decreto que motivó el conflicto de que venimos ocupándonos, declara que queda muy satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo de ministro del Tribunal de Cuentas del Reino?»

«El *Universal* cree posible la caída del señor Becerra y entona una elegía, no sin tratar hábilmente de explotarla en pró del proyecto constitucional de Puerto-Rico. Este proyecto habrá contribuido acaso á desprestigiar al desdichado ministro; pero si este sale del poder, saldrá por haber intentado borrar la Constitución, y nada más que por eso. No parece que será una salida bien parlamentaria.»

Sobre la misma cuestión dice *Gil Blas*, sin andar con rodeos:

«La cuestión de la cesantía de Hoppe se presenta como cuestión grave. Aquí no hay gravedad que valga. Becerra ha faltado terminantemente á la Constitución.

Los diputados no pueden en modo alguno autorizar esas faltas.

Todo se reduce á votar en justicia y á que Becerra deje la cartera de Ultramar. En lo cual ganaremos mucho.»

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* de ayer publica una ley en que se señalan las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio del Estado; las fuerzas destinadas al resguardo marítimo y á celar el respeto é inviolabilidad del mar territorial en las costas de la Península é islas adyacentes, y la dotación de los buques que expresa y del servicio de los departamentos y arsenales de la Península.

SECCION DE CORTES.

CRONICA PARLAMENTARIA.

En la sesión de ayer tarde quedó aprobada el acta de Madrid, y suspendida la discusión de la de Cádiz.

Continuó después la discusión del presupuesto de Marina.

La voz del Sr. Garrido, combatiendo el dictamen, hirió los oídos del Sr. Topete, y de al-

gunos señores diputados. (No llegaban á quinientos entre todos). Los demás señores halláranse en aquel momento gravemente ocupados, ó más bien, como se trataba de nuestra marina, dijéronse ellos: ¡Bah! eso es hablar de la mar.

Sea de ello lo que quiera, en aquel soberano recinto reinaba tan triste soledad y silencio tan profundo, *cual si no hubiese ranas en el mundo*. Después de contestar el ministro de Marina, volvió á quedar suspendido el asunto, sin que la discusión ofreciera interés alguno.

Puesta á votación la ley de arbitrios municipales y provinciales, los señores de la minoría, que entonces formaban una mayoría inmensa, pidieron que fuera nominal.

En aquel momento empezó á resonar por todas partes el agudo repiqueteo de las campanillas interiores, ni más ni menos que como acontece en los teatros de zarzuela cuando se llama al coro, y los porteros salían y entraban corriendo en todas direcciones, suplicando á los señores que se dignaran asistir á la votación expresada; y en efecto, comenzaron estos á penetrar en el salón, y después de hallarse todos reunidos, absolutamente todos, resonó clara y distintamente el consabido *no há lugar*, por no hallarse reunidos el suficiente número de diputados.

Con este motivo no faltó quien se atrevió á suponer que se acordaría pasar aviso á domicilio, citando á los señores para terminar el asunto en la sesión de la noche; pero el que tal supuso, se engañó de medio á medio.

En esta sesión, discutiéronse los presupuestos del ministerio de la Gobernación, tratándose el del personal de orden público, sobre el que el Sr. Tutau hizo algunas observaciones en contra, á las que contestó el ministro defendiendo razonadamente el acuerdo del Gobierno.

Al tomar parte en este ligero debate, el señor Garrido hizo constar que también en la sesión de la noche se hallaban desiertos los bancos. A continuación, y después de ligeras observaciones por los señores marqueses de Santa Marta y Garrido, aprobáronse uno tras otro hasta el sétimo artículo, en cuyo punto quedó suspendida la sesión, ocupando entonces la presidencia el Sr. Ruiz Zorrilla, para anunciar que hoy definitivamente había de quedar votada la ley sobre arbitrios municipales y provinciales.

Extracto de la sesión de la noche del 15 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Continuando la sesión á las diez, se leyó una enmienda del Sr. García (D. Diego) y otros señores diputados al art. 2.º del proyecto de ley sobre arbitrios municipales y provinciales; y no hallándose presente ninguno de sus autores para apoyarla, se puso á votación, quedando desechada.

Abierta discusión sobre el art. 2.º, dijo el Sr. TUTAU: Voy, señores diputados, á combatir el art. 2.º, no por lo que concede, sino por lo que falta en él. Se dice en él que tendrán como recursos sus rentas y bienes, los arbitrios que se enumeran, el repartimiento personal y los consumos; pero yo quisiera que se les dejara la facultad que antes tenían de imponer los recargos sobre las contribuciones directas.

Yo convengo en que teóricamente se les conceda mucho; pero prácticamente se les concede poco. El Gobierno llevaría á cabo, y los consumos son una cosa que todas las revoluciones echan abajo; no es por lo tanto posible que las corporaciones provinciales y municipales los vuelvan á restablecer con buen resultado. Esto equivale á dejarlas sin recursos. Yo propondría el cambio de que se dejaran á esas corporaciones los recargos, y el Gobierno quedase con los consumos y capitación,

puesto que tiene mas elementos para plantearlos, y nada más natural que encargarse el Estado de las contribuciones mas difíciles, dejando á los municipios los mas fáciles.

Cada día se dan á las provincias más derechos para poder gastar; pero en cambio se les quitan los recursos más naturales y sencillos para cubrir sus atenciones, y esto no es justo; déjenles, pues, los recargos, y que acudan á ellos si no quieren hacer uso del reparto personal ni de los consumos: en esto no puede haber temor alguno. De otra suerte tendrían que apelar á los consumos, lo que sería deplorable y origen de disgustos. Yo ruego, por lo tanto, á la comisión y á la Cámara que mediten bien este punto y resuelvan en conformidad á lo que acabo de manifestar.

El Sr. HERRERO (D. Sabino): El Sr. Tutau combate el artículo por lo que deja de conceder á las corporaciones municipales y provinciales, y esto dimana sin duda de una confusión que me extraña tenga S. S. Se consignaban en el artículo como recursos los bienes y rentas de esas corporaciones, y esto, como es natural, nadie lo combate; tampoco se hace oposición á los arbitrios; pero se llega al reparto personal, y aquí se presentan todas las dificultades; sin embargo, aquí es donde tienen el derecho de imponer toda la contribución que crean conveniente, en la esfera más lata, mucho más con la aclaración que se hace en el artículo 12, puesto que puede imponerse á todos una contribución proporcional á la renta de que disfruten por cualquier concepto que sea. Con esto vé S. S. que el repartimiento va más allá de lo que S. S. desea, pues contiene implícitamente los recargos, que no podían establecerse como desea S. S., si la contribución había de ser uniforme y proporcional para todos.

Dice S. S. que los consumos no será fácil establecerlos; pero yo puedo decir que muchos pueblos piden se les permita establecerlos, y otros ya los han puesto en práctica. Yo no estoy conforme con ellos, más no creo que deban suprimirse por una ley, sino que es mejor que la experiencia vaya haciendo conocer á los pueblos las ventajas que hay en su supresión. Si hiciéramos lo que el Sr. Tutau propone, podría suceder que se impusiera un recargo que alcanzara á una parte del vecindario, y que después se apelara también al reparto, con lo cual vendrían á ser injustamente gravados aquellos á quienes hubiese alcanzado ya el recargo.

Si la forma en que se desarrollan los medios que el artículo propone no parece la mejor, dígame otra para que podamos ver si es aceptable; pero no se destruya la uniformidad del sistema.

El Sr. TUTAU: Es posible que haya en mi modo de ver alguna confusión; y si es así, confieso que la han aumentado las explicaciones de S. S., pues en mi concepto ha dicho que en las atribuciones que se conceden por este artículo á las corporaciones municipales y provinciales se halla comprendida la facultad de los recargos, y desearía que el Sr. Herrero explicara esto.

El Sr. HERRERO (D. Sabino): He dicho, no que está comprendida la facultad de imponer recargos, sino que se les da una atribución más extensa que la del recargo, que no es más que una faz del todo que en el repartimiento se comprende.

El Sr. TUTAU: Ya se recordará que cuando usé de la palabra en contra de la totalidad de este proyecto, no combatí el impuesto personal, que dije era la contribución del porvenir; pero me opuse á la forma y á que se diese al municipio, que yo creo no lo podrá plantear. Los pueblos no se resisten á pagar la contribución directa que ahora se les exige, y si al impuesto personal, que es una contribución nueva, y no me podrá negar S. S. que los recargos los cobrarán los pueblos con facilidad, al paso que el impuesto no.

Yo no propongo los recargos y además el impuesto personal, ni tampoco que haya dos recargos que gravan la riqueza, pues claro está que si se dejan á las corporaciones provinciales y municipales los recargos, el señor ministro de Hacienda no había de percibir los que ahora trata de apropiarse el Estado.

El Sr. HERRERO (D. Sabino): Yo insisto en que el repartimiento va más allá que los recargos, y que no pueden imponerse los dos tributos á la vez, porque faltaría la uniformidad. La

comisión, que en este punto amplía las facultades de esas corporaciones, no puede aceptar que se restrinjan.

Es preciso también que el Sr. Tutau no confunda el impuesto personal que proponemos con la capitación; es otra cosa, y no ofrecerá las dificultades que teme S. S. á los municipios que tienen todos los medios de hacerlo aceptable en sus respectivas localidades. Dónde podrá encontrar algún obstáculo será en aquellas poblaciones donde no todos los vecinos contribulan á levantar las cargas de la municipalidad; pero justo es que todos paguen los servicios que reciben. Por lo demás, el sistema que propone la comisión es el más justo y equitativo.

El Sr. TUTAU: La experiencia dirá si es tan fácil como cree S. S. el plantear el impuesto personal; yo creo que ha de presentar grandes dificultades.

El Sr. LOPEZ BOTAS: No trato de impugnar el artículo; solo deseo que el señor ministro de Hacienda se sirva hacer una aclaración respecto á los puntos donde hay puertos francos, porque se ha hablado de diferencias entre los productos nacionales y extranjeros en el curso de este debate, y en los puertos francos todos se consideran como nacionales.

El señor ministro de HACIENDA: Yo no hice más que indicar las ventajas que habían reportado los puntos en que había puertos francos; pero no hice respecto á ellos distinción alguna entre unos y otros productos, puesto que no podía hacerla en ese caso. No tengo, pues, dificultad en dar esta explicación que creo satisfará á S. S.

Los artículos 19 y 20 fueron aprobados sin discusión. Al 21 se admitió por la comisión una enmienda del Sr. García (don Diego), que decía así:

«La primera parte del art. 21 se redactará en la forma siguiente:

«Los impuestos de consumos solo serán autorizados sobre los frutos y bebidas que se consuman en cada pueblo, quedando, etc.»

Se leyó otra del Sr. Pellón y Rodríguez estableciendo la prestación personal, y dijo

El Sr. PELLÓN Y RODRIGUEZ: Desearía saber si la comisión admite la enmienda.

El Sr. HERRERO (D. Sabino): No en la forma que se ha presentado, pues la comisión cree que la prestación personal no es arbitrio, sino servicio, y en ese concepto la ha consignado, casi en las mismas palabras que el Sr. Pellón, en la ley orgánica.

El Sr. PELLÓN Y RODRIGUEZ: En ese caso retiro la enmienda, reservándome el derecho de reproducirla en la ley de ayuntamientos si no me satisface lo que la comisión proponga.

Quedó retirada, y se aprobó el artículo con la enmienda del Sr. García.

Leído el art. 22, dijo

El Sr. GIL VIREDA: Deseo que en este artículo se haga una adición de algunas palabras, disponiendo que los alcaldes darán resguardo de la entrega del recurso de alzada á los mismos por los reclamantes, para evitar los abusos que suelen cometerse.

El Sr. MORALES DIAZ: Tiene razón el señor Gil Vireda; no es ese solo el defecto que puede ocurrir, pero tampoco en una ley se han de incluir todas las disposiciones reglamentarias. Sin más discusión se aprobó el artículo, y sin ninguna el 23.

Leído el 24, dijo

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo quisiera que lo que se previene en el caso primero de este artículo para los concejales y asociados que se pongan una cuota menor en el repartimiento, se hiciera extensivo á los particulares.

El Sr. MORALES DIAZ: La comisión no puede acceder á los deseos de S. S.; porque cuando el error recae en un particular, puede este acudir á los tribunales.

Sin más discusión se aprobó el artículo, y sin debate alguno lo fueron hasta el 31 inclusive.

Leído el 32, decía así:

«Art. 32. El ayuntamiento y asociados reunidos en junta general fijarán definitivamente el presupuesto y acordarán los arbitrios á propuesta de aquel.»

El Sr. TUTAU: ¿Es esto descentralizar? Lo que se hace en este artículo es rebajar las facultades de los ayuntamientos.

El Sr. MORALES DIAZ: El Sr. Tutau confunde el municipio con el gobierno del municipio.

llo de la buena señora y consagró, en su persona, á la de su hija diez abrazos por lo menos; así me calmé un poco. Tomé después el sombrero y salí corriendo, como si me escapara, con el intento de llevar la flor á Susana en esta misma noche. Pero la tempestad maldita lo ha impedido; mañana lo haré... y aquí tienes la historia.

—«¡Santos del paraíso! las dos bodas á un tiempo!—exclamó Cornelio, abrazando á Baltasar, y después, remedando á los pilletes que se agrupan en la puerta de las Iglesias, el bueno del sábio tiró su gorra al aire y empezó á gritar: «¡Viva la boda! ¡vivan las señoras de Baltasar y de Cornelio! ¡vivan los Baltasaritos!»...

—«¡Cállate, hombre!—dijo Baltasar riéndose y tapando á su amigo la boca—vas á despertar á Cristiana.»

—«Tienes razón; dejémosla dormir,»—repuso Cornelio bajando la voz—«pero méstrame ahora tu flor de alas azules; deseo contemplarla.»

—«Está guardada en el fondo de mi escritorio, dentro de un cofrecito de acero, con todas las alhajas de mi madre. La tengo colocada en un medallón de cristal, guarnecido de oro y perlas negras. Hoy mismo la he admirado; es encantadora; ya verás.»—Diciendo esto, Baltasar tomó la lámpara; sacó un llavero de su bolsillo y abrió la puerta del gabinete. Pero ape-

nas hubo entrado, le oyó Cornelio lanzar un grito y se levantó. Van der Lys reapareció en la puerta pálido y demudado.

—«¡Cornelio, amigo mío!—exclamó—¡qué desgracia!»

—«Pero, ¿qué hay? ¿qué ocurre?—preguntó el sábio aterrado.

—«¡Oh, Dios mío...! ¡ven, ven y mira!—y al mismo tiempo Baltasar, alzando la lámpara, iluminó el interior del gabinete.

—«¡Cornelio, amigo mío!—exclamó—¡qué desgracia!»

costumbre, le hubiera al fin respondido; pero este primer grito bastó. Una escuadra de agentes de policía, que se ocupaban en reconocer y remediar los daños producidos por la borrasca, acudió bajo la ventana, donde Baltasar, gesticulando y repitiendo sus exclamaciones no lograba, sin embargo, que los agentes le entendieran bien. Llegó su jefe, llamado Tricamp; comprendió en seguida que se trataba de un robo y amonestando á Baltasar para que, en bien de su propia causa, no gritase, apostó en la calle á dos agentes para que vigilaran las inmediaciones, y rogó á nuestros amigos que, sin despertar á nadie, le diesen entrada en la casa.

—«¡Cornelio, amigo mío!—exclamó—¡qué desgracia!»

corazon con ambas manos, soltó al cabo la *solenne palabra* cuando pude hablar sin testigos á la joven. Esperaba indudablemente la confesión de mi amor, porque no manifesté sorpresa al escucharme; pero se hallaba tan conmovida como yo. Aunque el rubor la enrojecía, me miraba de tal modo... ¡oh! me miraba hasta el fondo del alma; yo sentía vértigos; todos los objetos bailaban en torno mío.—«Sr. Van der Lys—me dijo—no sospecheis, por lo que vais á oírme, de la nobleza que respiran mis intenciones. Os juro que, desde el cambio de mi fortuna, soy bien desdichada. Entre tantos, que manifestan adorarme, no sé distinguir á los que verdaderamente me aman; desconfío de todo el mundo y arrojaría mis riquezas al Amstel, más bien que casarme con un hombre á quien pudiese atribuir un villano cálculo de ambición...»—«¡Ah, señorita!—exclamé entonces con aire de menosprecio y mostrándole algo ofendido—Ya sé que vos no pensáis así,—replicó ella interrumpiéndome,—sería una desgracia! Pero esto no basta aún, Sr. Van der Lys; voy á deciros mi sueño, mi ideal: quisiera elegir por esposo al hombre que me hubiese amado cuando yo era pobre.

«Así viviría contenta y segura por completo de un amor que el mío pagaría con creces.»—«Pues ese soy yo—grité con entusiasmo—soy yo, que os adoro hace seis años; y si no he te-

BOLSA DE MADRID DE AYER 16.

CAMBIOS.				
Londres á 90 dias fecha.....	49-75	49-80	5	..
París á 8 dias vista.....	5-18	5-18	..	..

Administracion: Fuencarral, 57, pral. derecha.

REGALO A LOS SUSCRITORES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en el establecimiento editorial de J. Castro y Compañía, calle de

En los pueblos en donde no tenemos corresponsal, las personas que deseen suscribirse directamente deberán hacerlo

EL AMIGO DE CONFIANZA.—TRATADO COM-
pleto de las enfermedades secretas. Su
precio 8 rs., franco de porte.—Isabel la
Católica, 21, bajo.

LA CORRESPONDENCIA MÉDICA.—SEMANARIO
que se publica los días 8, 16, 24 y

benéfico e cereal de 50 por 100 en su cost
nos mueve á recomendarlo sobre el ex
tranjero.—Frasco 12 reales.—Farmacia d
Quesada, Madrid: Arco de Santa Marí
núm. 27.—G.—1.

taza.—Frasco para 12 tazas, 4 reales;
para 32, 9 reales.—Farmacia de Que-

Castillo zaragozano, por D. C. P. E. nuevo zaragozano. Los pedidos de edición económica, á 12 rs. el ciento y el millar; se dirigirán lo mismo que la de á real, á 8 rs. docena y 50 el cie

TIENDA DE RAMON SERRA.—TRAJES baratos.—Los elegantes capuchon

bre líneas saneadas y papel del Est
tizado en la Bolsa.—Todos los sus
serán avisados y preferidos, en ig
de precios, para la compra de cuan
tículos sean encomendados á est

BIOGRAFIAS DE LOS DIPUTADOS
de la Asamblea Constituyente

LA IDEA NUEVA DEL DIPUTADO S.
Francisco Suñer y Capdevila.
José Luciano Esquirol.—Se ven-

CORTES
de 1869.

NOR DON
por don
e á real,

Administración: Fuencarral 57, pral. derecho

PERIÓDICO POLÍTICO, DEFENSOR DE LOS INTERESES POPULARES
Y AGENCIA ESPECIAL DE NEGOCIOS.

SUSCRICION.